

RESOLUCIÓN NÚMERO

0846 del 31 OCTUBRE 2024

"Por la cual se asignan diez (10) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Montelíbano, en el departamento del Córdoba en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función de Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA: "9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional".

Que, así mismo, de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en consonancia con lo anterior, el parágrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 FONVIVIENDA administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 se establece que FONVIVIENDA es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, FONVIVIENDA celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – FIDUAGRARIA S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.10.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0624 del 24 de noviembre de 2020, modificada por la Resolución No. 0012 de 2021 "Por la cual se adoptan reglas para la identificación y priorización de los municipios y distritos del



"Por la cual se asignan diez (10) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Montelíbano, en el departamento del Córdoba en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo"

país en los cuales se asignará el subsidio familiar de vivienda rural, bajo la modalidad de vivienda nueva en especie para la vigencia 2021", programa que se denominó "Mi Casa en el Campo".

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Circular No. 2020EE0099772 del 24 de noviembre de 2020, cuyo asunto estableció "convocatoria para identificar y priorizar los municipios y distritos del país en donde se asignará el subsidio familiar de vivienda rural, bajo la modalidad de vivienda nueva en especie para la vigencia 2021", fijándose el plazo para recibir propuestas del 24 al 30 de noviembre de 2020 y previo el cumplimiento de requisitos.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 0624 de 2020 modificada por la Resolución No. 0012 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y considerando las propuestas recibidas y el cupo de recursos del presupuesto con el que cuenta FONVIVIENDA, se distribuyen los cupos de recursos en atención a la calificación definidas en estas Resoluciones, en mandato de ello, se expidieron las Resoluciones Nos. 1301 y 1366 de 2021 de FONVIVIENDA mediante las cuales se efectuó la distribución de recursos antes señalada.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación de este.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015.

Que de conformidad con las etapas señaladas en la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio priorizó los posibles hogares beneficiarios y las autoridades locales validaron la información.

Que la Dirección de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante correo electrónico de fecha 6 de octubre de 2021, remitió listado definitivo de hogares potenciales beneficiarios de los Subsidios Familiares de Vivienda Rural del municipio de Montelíbano, en el departamento del Córdoba.

Que el Fondo Nacional de Vivienda suscribió el Convenio No. 018 de 2021, con el municipio de Montelíbano (Córdoba).

Que en virtud de lo establecido en dicho convenio existen obligaciones reciprocas entre FONVIVIENDA y el municipio para postular y habilitar hogares en el marco del programa de "Mi Casa en el Campo".

Que mediante Resolución No. 3036 del 13 de octubre de 2021 del FONVIVIENDA, se realizó apertura de la convocatoria de postulación en el aludido ente territorial.

Que FIDUAGRARIA S.A., actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo- Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, y en cumplimiento



"Por la cual se asignan diez (10) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Montelíbano, en el departamento del Córdoba en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo"

del objeto contractual del contrato de fiducia mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el Manual Operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la "Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL", en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1, de dicho manual.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se suscribió el contrato de prestación de servicios de interventoría No. 004F-2021, entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo fideicomiso – programa de promoción de vivienda rural y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial, Enterritorio (221014).

Que de acuerdo con el artículo 30 de la Resolución No. 0536 de 2020 FONVIVIENDA a través de la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural verificó la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correos electrónicos del 11 de mayo, 6 de junio, 26 de agosto y 7 de octubre de 2022 para los respectivos procesos de verificación de información.

Que los hogares que cumplieron requisitos respecto del cupo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural de FONVIVIENDA fueron enviados al comité de supervisión del contrato con Enterritorio.

Que FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso –Programa de Promoción de Vivienda Rural y CONSORCIO VIVIENDAS ALTO SAN JORGE., celebraron contrato de obra No. 005F-2021 para la ejecución de las unidades habitacionales contratadas.

Que mediante acta de inicio suscrita entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso –Programa de Promoción de Vivienda Rural, el ejecutor y la interventoría se consignó como fecha de inicio 18 de abril de 2022 y se fijó un plazo de 12 meses de ejecución.

Que el 18 de septiembre de 2024, entre las partes se celebró el otrosí N° 9, mediante el cual determinó que el plazo de ejecución tendrá una duración máxima de hasta veintisiete (27) meses y veintiocho (28) días, es decir que su término de ejecución es hasta el 24 de diciembre de 2024

Que en consideración con el artículo 33 de la Resolución 0536 de 2020, se realizó la etapa de pre-construcción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural bajo la modalidad de vivienda nueva por parte de FONVIVIENDA, el ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado



"Por la cual se asignan diez (10) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Montelíbano, en el departamento del Córdoba en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo"

para la construcción de vivienda nueva. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que las actividades de pre-construcción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, el interventor mediante correo electrónico de fecha 29 de octubre de 2024, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico, objeto de la asignación.

Que el artículo 18 de la Resolución 0536 de 2020, establece las etapas para la asignación del subsidio, entre las cuales se encuentra los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que la interventoría informó que los diagnósticos cumplieron con los lineamientos establecidos en el contrato de obra antes reseñado, respecto de los hogares que se relacionan a continuación:

#	N° CONTRATO	NOMBRE PROYECTO	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	005F-2021	VSC-CORDOBA- 005F-2021	125795	1063294678	DIANIS SENETH	SEÑAS LOPEZ	CORDOBA	MONTELIBANO
2	005F-2021	VSC-CORDOBA- 005F-2021	126247	50948235	EMILSE DEL SOCORRO	BEGAMBRE JARAMILLO	CORDOBA	MONTELIBANO
3	005F-2021	VSC-CORDOBA- 005F-2021	199355	1003293845	ERIKA VANESSA	PACHECO TORIBIO	CORDOBA	MONTELIBANO
4	005F-2021	VSC-CORDOBA- 005F-2021	126078	78300784	FIDEL ANTONIO	TORIBIO MONTIEL	CORDOBA	MONTELIBANO
5	005F-2021	VSC-CORDOBA- 005F-2021	126321	78295916	FRANCISCO MANUEL	OVIEDO GALINDO	CORDOBA	MONTELIBANO
6	005F-2021	VSC-CORDOBA- 005F-2021	126110	78768047	JOSE ALIRIO	SAPIA DOMICO	CORDOBA	MONTELIBANO
7	005F-2021	VSC-CORDOBA- 005F-2021	198661	50940710	MANUELA DE JESUS	FUENTES ZAENZ	CORDOBA	MONTELIBANO
8	005F-2021	VSC-CORDOBA- 005F-2021	201622	1003078470	MERLYS YOHANA	VILLERO VERGARA	CORDOBA	MONTELIBANO
9	005F-2021	VSC-CORDOBA- 005F-2021	201621	1063357776	SANDRA MILENA	ZABALA GUTIERREZ	CORDOBA	MONTELIBANO
10	005F-2021	VSC-CORDOBA- 005F-2021	126294	1003102159	SENAYDA MARIA	MARQUEZ POLO	CORDOBA	MONTELIBANO

Que el valor de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda Rural, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 del Resolución 0536 de 2020 asciende a la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$83.538.000,00).

Que el Subsidio Familiar de Vivienda Rural asignado a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución 0536 de 2020 con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el interventor y ejecutor.

Que FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "pérdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto



"Por la cual se asignan diez (10) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Montelíbano, en el departamento del Córdoba en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo"

1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar diez (10) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Montelíbano, en el departamento del Córdoba en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa "*Mi Casa en el Campo"*, por un valor por unidad de vivienda de OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$83.538.000,00), para un total de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$835.380.000,00), a los hogares que se relaciona a continuación:

#	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
	125795	1063294678	DIANIS SENETH	SEÑAS LOPEZ		MONTELIBANO	\$83.538.000
		1063291904	ELIZABETH	SEÑAS LOPEZ	CORDORA		
1		1063290082	ELIAS DAVID	VELASQUEZ SEÑAS	CORDOBA		
		1063305622	LUIS FERNANDO	VELASQUEZ SEÑAS			
	126247	50948235	EMILSE DEL SOCORRO	BEGAMBRE JARAMILLO		MONTELIBANO	\$83.538.000
		1003076734	JHULIS DEL CARMEN	RUIZ BEGAMBRE			
		1063299875	NAIBETH PAOLA	RUIZ BEGAMBRE			
2		1003076735	OVER ANTONIO	RUIZ BEGAMBRE	CORDORA		
2		1063792092	WALTER ANTONIO	RUIZ BEGAMBRE	CORDOBA		
		1148438007	TANIA LUZ	RUIZ BEGAMBRE			
		1148695572	ISABELA	RUIZ BEGAMBRE			
		1133789929	LAURA VANESA	RUIZ BEGAMBRE			
3	199355	1003293845	ERIKA VANESSA	PACHECO TORIBIO	CORDOBA	MONTELIBANO	\$83.538.000
3		1063306750	DAVID MARCELO	FUENTES PACHECO	CORDOBA		
	126078	78300784	FIDEL ANTONIO	TORIBIO MONTIEL		MONTELIBANO	\$83.538.000
		1063279221	LUZ DARYS	CORDERO GIL	CODDODA		
4		1133769042	DELCY LUZ	TORIBIO CORDERO	CORDOBA		
		1133769041	JESUS DANIEL	TORIBIO CORDERO			
_	126321	78295916	FRANCISCO MANUEL	OVIEDO GALINDO	CORDOBA	MONTELIBANO	\$83.538.000
5		1063358178	YORLADIS MILENA	CARDENAS ARIAS	COKDOBA		



"Por la cual se asignan diez (10) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Montelíbano, en el departamento del Córdoba en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo"

#	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
		1007561201	EIMER DAVID	OVIEDO CARABALLO			
		1063360784	HERNEY MANUEL	OVIEDO CARDENAS			
		1063354478	FERNEYS ANDRES	OVIEDO CARABALLO			
		1063787212	EIDER DAVID	OVIEDO CARDENAS			
		1063789901	NEVER DANIEL	OVIEDO CARDENAS			
	126110	78768047	JOSE ALIRIO	SAPIA DOMICO		MONTELIBANO	\$83.538.000
		1074004987	JOSE NEGRETE	SAPIA GARCIA			
6		1073976063	LIGIA	SAPIA GARCIA	CORDOBA		
		1003736466	JOSE MARIO	SAPIA GARCIA	GONEGEN		
		1073990367	JOSE EDUARDO	SAPIA GARCIA			
		1074006618	DEPUMA	BAILARIN SAPIA			
	198661	50940710	MANUELA DE JESUS	FUENTES ZAENZ	CORDOBA	MONTELIBANO	\$83.538.000
7		2789082	DIEGO ALBERTO	BURGOS HERNANDEZ			
		1013038243	DIEGO ALEJANDRO	BURGOS FUENTES			
8	201622	1003078470	MERLYS YOHANA	VILLERO VERGARA	CORDOBA	MONTELIBANO	\$83.538.000
		1063309456	OSCAR SAMUEL	OTERO ORTEGA			
		1063307518	BLEIDYS	MENDOZA VILLERO			
	201621	1063357776	SANDRA MILENA	ZABALA GUTIERREZ		MONTELIBANO	\$83.538.000
9		1063357778	ANGY CAROLINA	ZABALA GUTIERREZ	CORDOBA		
		71256065	DAYRO SAMIR	ARRIETA MONTIEL			
10	126294	1003102159	SENAYDA MARIA	MARQUEZ POLO	CORDOBA	CORDOBA MONTELIBANO	\$ 83.538.000
		1063309331	YISLEIDY	ARRIETA MARQUEZ			
		1063790172	YORLEIDIS	ARRIETA MARQUEZ			
		1063305984	MILEIDY	ARRIETA MARQUEZ			
		1063313429	YARLIS	ARRIETA MARQUEZ			
		1063299136	SURLEIDYS	ARRIETA MARQUEZ			
	\$ 835.380.000						

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda rural asignado a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de la resolución de asignación en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 3. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.



"Por la cual se asignan diez (10) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Montelíbano, en el departamento del Córdoba en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo"

Artículo 4. A los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda rural, relacionados en el artículo 1º de la presente resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se le aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el Subsidio Familiar de Vivienda Rural, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (<u>www.minvivienda.gov.co</u>), comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A. y comunicada al municipio de la referencia.

Artículo 6. El presente acto administrativo no genera ejecución y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural.

Artículo 7. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., el 31 OCTUBRE 2024

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

PUBLÍQUES, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FONV VIENDA

Raúl Gaitán García

Contratista SSEVR

Andrei Suárez Contratista SSEVR

-ton Roberts K Alejandra Prieto Contratista SSEVR Laura Marcela Sanguino Gutiérrez

Subdirector SSEVR

David Ricardo Ochoa Yepes

Director DIVIS

María José Morales

Contratista C-392

DIVIS - Fonvivienda